



Asamblea General

Distr. general
25 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Temas 134 y 143 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Administración de justicia en las Naciones Unidas y actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

Séptimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/66/275 y Corr.1) y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/66/224). La Comisión Consultiva también tuvo a la vista el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la aplicación del sistema de administración de justicia (A/66/158). Durante el examen de los informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información adicional y aclaraciones.

II. Administración de justicia en las Naciones Unidas

2. En el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/66/275) se describen las actividades del sistema durante el período de que se informa, entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de mayo de 2011. En el resumen de introducción, el Secretario General indica que la tramitación de casos en todas las fases del sistema formal sigue poniendo de manifiesto un aumento notable de la eficiencia. Sin embargo, el Secretario General indica que el volumen de trabajo conexas ha supuesto una gran carga para los recursos financieros y humanos de las oficinas y dependencias que trabajan en este ámbito. Se indica que,



por lo tanto, es preciso fortalecer considerablemente algunas esferas para poder mantener el ritmo actual de trabajo y, a tales efectos, se propone la asignación de recursos adicionales. Se solicita un total de 26 puestos nuevos y, en general, recursos adicionales por valor de 8.657.900 dólares (antes del ajuste) en relación con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. El informe también contiene información y datos sobre el funcionamiento del nuevo sistema, según solicitó la Asamblea General en su resolución 65/251. Además, señalando que en la misma resolución la Asamblea decidió aplazar hasta su sexagésimo sexto período de sesiones el examen de los estatutos de los Tribunales, el Secretario General plantea varias cuestiones que la Asamblea podría tener en cuenta y que le facilitarían dicho examen.

Observaciones generales y recomendaciones

3. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 65/251, reafirmó su decisión de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respetaran los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondieran por igual de sus actos. Además, la Asamblea reconoció que el nuevo sistema de administración de justicia seguiría evolucionando y que sería necesario vigilar cuidadosamente su aplicación. En la misma resolución, la Asamblea destacó que todos los elementos del nuevo sistema de administración de justicia deberían funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea.

4. **La Comisión Consultiva reconoce que el nuevo sistema de administración de justicia todavía está evolucionando y que muchos aspectos aún tienen que decantarse. No obstante, si bien ya se han puesto de manifiesto algunos beneficios del nuevo sistema, en particular la conclusión más oportuna de los casos, la Comisión ve con preocupación algunos aspectos de su aplicación y las consecuencias que ha tenido hasta la fecha. La Comisión considera que es necesario actuar con prudencia para asegurar que el sistema de administración de justicia se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General y funcione de manera que responda a los intereses superiores de la Organización.**

5. **A ese respecto, la Comisión Consultiva destaca la importancia de asegurar que no se siga desarrollando una cultura de litigio en la Organización. En opinión de la Comisión, para lograrlo, será necesario, en parte, alentar más decididamente la solución informal de controversias y hacer un mayor uso de dicho recurso. Sin embargo, para reducir los litigios también es preciso determinar y abordar las causas profundas que dan lugar al tipo de recurso al sistema de justicia interna utilizado, así como imponer buenas prácticas de gestión en toda la Organización. Si bien reconoce que la jurisprudencia bajo el nuevo sistema todavía está evolucionando, la Comisión considera que el número de fallos a favor del personal dictados hasta la fecha puede considerarse, por lo menos en parte, un resultado que denota debilidad de la Administración. Esta cuestión debe abordarse con carácter prioritario, lo que también supondrá exigir que rindan cuentas las personas que hayan adoptado las medidas administrativas.**

6. Si bien observa que el nuevo sistema todavía está evolucionando, la Comisión Consultiva considera apropiado que, tan pronto como sea viable, se inicie una evaluación exhaustiva de la evolución y el funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia a fin de determinar si está respondiendo a los intereses superiores de las Naciones Unidas y está funcionando de conformidad con los principios que lo rigen, enunciados en el párrafo 4 de la resolución 61/261 de la Asamblea General.

Representación del Secretario General en calidad de demandado

7. La Comisión Consultiva observa que, en las causas incoadas por el personal de la Secretaría a nivel mundial, el Secretario General está representado en su calidad de demandado ante el Tribunal Contencioso-Administrativo por la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en tanto está representado ante el Tribunal de Apelaciones por personal de la División de Asuntos Jurídicos Generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos. **La Comisión Consultiva considera que el Secretario General debería considerar la posibilidad de tener una oficina, la Oficina de Asuntos Jurídicos, encargada de representarlo ante los dos Tribunales, lo que redundaría en una representación más coherente y un uso más eficiente de los recursos.**

Formato de los informes sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas

8. El informe del Secretario General proporciona información sobre el número de causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones, así como de los asuntos tramitados por las oficinas que trabajan en el sistema de administración de justicia, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de mayo de 2010. A fin de facilitar la comparación del volumen de trabajo con el correspondiente al primer año de funcionamiento del sistema, se proporcionó a la Comisión Consultiva, en respuesta a su solicitud, la información actualizada para el año transcurrido hasta el 30 de junio de 2011, que ha quedado reflejada en el presente informe. **La Comisión Consultiva solicita que en futuros informes sobre la administración de justicia se incluyan estadísticas que abarquen un año civil completo a fin de facilitar el análisis de las tendencias y del volumen de trabajo en el curso del tiempo. La Comisión reitera su opinión de que la presentación de dicha información mejoraría con un mayor uso de cuadros y/o gráficos y solicita que los informes futuros incluyan datos estadísticos de manera más estructurada, descriptiva y coherente (véase también A/65/557, párr. 11).**

A. Examen del sistema formal de justicia y de las solicitudes de recursos conexos

1. Dependencia de Evaluación Interna

9. Las actividades de la Dependencia de Evaluación Interna, que forma parte de la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, se describen en los párrafos 5 a 25 del informe del Secretario General (A/66/275 y Corr.1). La Dependencia es responsable de realizar una evaluación interna de las decisiones impugnadas, que constituye el primer paso obligatorio del sistema formal de administración de justicia. Este proceso da a la Administración la oportunidad de confirmar, corregir o

invalidar decisiones, cuando se estime necesario, y también proporciona una vía para determinar soluciones alternativas para la resolución de una controversia.

10. En lo que respecta al volumen de trabajo y a la producción de la Dependencia de Evaluación Interna, se proporcionaron a la Comisión Consultiva, previa solicitud, datos actualizados correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, que se presentan en el cuadro 1. El número de casos recibidos, 466, muestra un aumento respecto de los 428 casos recibidos durante el primer año de funcionamiento de la Dependencia (véase A/65/557, cuadro 2).

Cuadro 1

Actividades de la Dependencia de Evaluación Interna, 1 de julio de 2010 a 30 de junio de 2011

Casos arrastrados del sistema anterior al 1 de julio de 2010	56
Casos recibidos	466
Casos concluidos	354
Cartas de evaluación enviadas	144
Casos resueltos de manera informal ^a	107
Casos no admisibles	88
Casos reenviados a la entidad receptora correcta ^b	15
Casos abiertos al 30 de junio de 2011	168

^a Resueltos por las partes en cuestión, remitidos a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación o retirados por el funcionario.

^b Fondos, programas y organismos especializados.

11. El Secretario General señala que aproximadamente el 36% de los casos recibidos y concluidos por la Dependencia de Evaluación Interna en el curso de 2010 fueron resueltos mediante gestiones informales ya sea por parte de la propia Dependencia, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas o mediante negociaciones bilaterales entre la Administración y los funcionarios interesados. Además, se indica que aproximadamente en el 84% de los casos presentados que no se resolvieron de manera informal, la decisión impugnada fue confirmada por el Secretario General una vez que la Dependencia determinara que la decisión se ajustaba a las normas y la jurisprudencia de la Organización (A/66/275, párrs. 7 y 8).

12. Se informó a la Comisión Consultiva de que ahora existía un mecanismo encargado de determinar el número de funcionarios que recurrían al Tribunal Contencioso-Administrativo después de que la Dependencia de Evaluación Interna confirmara una decisión impugnada. A este respecto, se informó a la Comisión de que de los 250 casos que habían dado lugar a una evaluación interna sustantiva, 150 (el 60%) habían sido remitidos posteriormente al Tribunal Contencioso-Administrativo, en tanto en los 100 casos restantes (40%), los funcionarios interesados no se habían presentado ante dicho Tribunal.

13. El Secretario General indica además que, al 31 de diciembre de 2010, en el 83% de las causas examinadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo tras una evaluación interna, el fallo dictado por el Tribunal coincidía con lo recomendado por la Dependencia de Evaluación Interna. El Secretario General considera que esto puede interpretarse como un indicador de la imparcialidad, objetividad y precisión de la Dependencia (*ibid.* párr. 12). La Comisión Consultiva recibió, en respuesta a su solicitud, información actualizada que indica que entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2011, los fallos del Tribunal coincidieron con la recomendación de la Dependencia de Evaluación Interna en el 87% de los casos en que la evaluación interna realizada por la Dependencia había confirmado la decisión administrativa de que se trataba.

14. La Comisión Consultiva considera que dado que proporciona a la Administración la oportunidad de rever y, de ser necesario, corregir una decisión administrativa equivocada, la función de evaluación interna desempeña un papel importante para evitar que se recurra innecesariamente a un litigio. La Comisión observa con satisfacción que, de los casos admisibles presentados a la Dependencia de Evaluación Interna, la mayoría se resolvieron de manera informal o no se presentaron posteriormente al Tribunal Contencioso-Administrativo tras haberse enviado una carta de evaluación interna. En cuanto a los casos examinados por la Dependencia de Evaluación Interna que siguieron luego su curso por la vía formal, la Comisión observa la muy alta proporción de recomendaciones de la Dependencia con las que coincidió posteriormente el Tribunal Contencioso-Administrativo. La Comisión considera que estas estadísticas ponen de manifiesto la eficacia de la Dependencia de Evaluación Interna y alienta al Secretario General a que siga esforzándose, cuando proceda, por facilitar la solución de los casos en esa etapa del proceso.

15. El Secretario General señala que la dotación de personal con que cuenta actualmente la Dependencia de Evaluación Interna no es suficiente para que pueda cumplir eficazmente su mandato, dado el número de casos que se le presentan. Por lo tanto, solicita un puesto adicional de Oficial Jurídico (P-3) (*ibid.* párrs. 19 a 25). **En vista de que el volumen de trabajo actual en el nuevo sistema de administración de justicia sigue siendo incierto, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe una plaza adicional de Oficial Jurídico (P-3) con cargo al personal temporario general para la Dependencia de Evaluación Interna.**

2. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

16. La información sobre la composición y el funcionamiento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas figura en los párrafos 26 a 60 del informe del Secretario General (A/66/275). En respuesta a su solicitud, la Comisión Consultiva obtuvo datos actualizados correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, lo que permite realizar comparaciones con la información correspondiente al primer año de funcionamiento del Tribunal (véase el cuadro 2).

Cuadro 2
**Actividades del Tribunal Contencioso-Administrativo de las
 Naciones Unidas, 1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2011**

	<i>Total</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Nairobi</i>	<i>Nueva York</i>
1 de julio 2009 a 30 de junio de 2010				
Causas transferidas de Comités Mixtos de Disciplina/ Juntas Mixtas de Apelación	169	61	55	53
Causas transferidas del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	143	51	40	52
Nuevas solicitudes recibidas	200	87	38	75
Causas recibidas al 30 de junio de 2010	512	199	133	180
Causas concluidas al 30 de junio de 2010	222	115	44	63
Causas pendientes al 30 de junio de 2010	290	84	89	117
1 de julio de 2010 a 30 de junio de 2011				
Nuevas solicitudes recibidas	201	64	56	81
Causas concluidas	244	98	59	87
Total de causas recibidas	713	263	189	261
Total de causas concluidas	466	213	103	150
Total de causas pendientes al 30 de junio de 2011	247	50	86	111

17. En lo que respecta a las cuestiones que dieron origen a las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, la Comisión recibió, previa solicitud, información sobre las 201 causas recibidas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, según se indica a continuación: a) cuestiones relacionadas con nombramientos (70 causas, 35%); b) cuestiones disciplinarias (33 causas, 16%); c) separación del servicio (41 causas, 20%); d) prestaciones y derechos (19 causas; 10%); e) cuestiones de clasificación (2 causas, 1%); y f) otras cuestiones (36 causas, 18%).

18. El Secretario General pone de relieve el gran número de causas que tiene ante sí el Tribunal y señala que, si bien la capacidad adicional proporcionada por los tres magistrados *ad litem* adicionales ha permitido que el Tribunal avance considerablemente en la tramitación de las causas acumuladas heredadas del sistema anterior, podría producirse un nuevo atraso si se reduce la capacidad judicial con la eliminación de las plazas de dichos magistrados a fines de 2011. El Secretario General dice que es esencial contar con dos magistrados en régimen de dedicación exclusiva en cada sede del Tribunal, por lo que recomienda que la Asamblea General nombre un segundo magistrado en régimen de dedicación exclusiva en cada sede. Además, para prestar apoyo a los tres magistrados, solicita tres Oficiales Jurídicos de categoría P-3 (1 en cada sede: Ginebra, Nairobi y Nueva York) y tres Auxiliares Jurídicos (1 del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) en Nueva York y Ginebra y 1 del Cuadro de Servicios Generales (Contratación local) en Nairobi) (*ibid.* párrs. 39 a 43).

19. La Comisión Consultiva observa que en el transcurso del año terminado el 30 de junio de 2011, el Tribunal recibió 201 nuevas causas, un volumen similar al de su primer año de funcionamiento, cuando recibió 200. Al finalizar el período, había 247 causas pendientes, lo que significa una reducción respecto de las 290 causas que habían quedado pendientes al 30 de junio de 2010. **La Comisión Consultiva concuerda con la posición del Secretario General de que, después de dos años, el Tribunal Contencioso-Administrativo todavía se encuentra en su etapa “inicial”. Por lo tanto, la Comisión sigue considerando que es demasiado pronto para evaluar cuál será el volumen de casos y la producción del Tribunal Contencioso-Administrativo una vez que se haya estabilizado el sistema. En consecuencia, la Comisión no recomienda la aprobación de los puestos de tres nuevos magistrados de dedicación exclusiva.**

20. Si bien factores como una jurisprudencia más asentada podrían, en su debido momento, reducir la carga de trabajo del Tribunal Contencioso-Administrativo, al parecer, es improbable que ocurra ninguna reducción considerable en el futuro cercano. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que se mantengan los tres magistrados *ad litem* por otro período de dos años. La Comisión considera que la prórroga por este período aseguraría la continuidad y dotaría de la capacidad necesaria para hacer frente a la carga de trabajo actual y las causas pendientes. La Comisión considera que para la determinación de la capacidad judicial necesaria al final de ese período, deberá examinarse con mayor detenimiento la recomendación del Consejo de Justicia Interna respecto del uso de magistrados en régimen de dedicación parcial en razón de que esto también sería un arreglo alternativo eficiente y flexible (A/66/158, párr. 12).

21. La Comisión Consultiva recomienda la aprobación, con cargo a la partida para personal temporario general, de tres plazas de Oficial Jurídico de categoría P-3, dos plazas del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) y una plaza del Cuadro de Servicios Generales (Contratación local) para apoyar a los magistrados *ad litem* por el mismo período de dos años.

22. El Secretario General propone también la reclasificación, en la categoría P-3, del puesto existente de Oficial Jurídico de categoría P-2 en la secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo en Nueva York. La razón de ello, según se ha explicado, es que de esa manera se corregiría la anomalía en la dotación de personal de las secretarías, pues las de Nairobi y Ginebra cuentan con un Secretario (P-5) y Oficiales Jurídicos de categorías P-4 y P-3 (A/66/275, párr. 44). **La Comisión Consultiva no tiene objeciones a la propuesta del Secretario General de reclasificar el puesto de Oficial Jurídico de la categoría P-2 en Nueva York en la categoría P-3.**

23. En lo que respecta a los recursos no relacionados con puestos, se solicita un monto adicional de 25.000 dólares en concepto de comunicaciones para sufragar el costo de los servicios de videoconferencia y permitir la grabación de las audiencias orales (*ibid.*, párr. 49). Se solicita la suma adicional de 155.000 dólares en la partida de gastos de viaje a fin de facilitar la asistencia al Tribunal de testigos, cuando sea necesario, para las reuniones plenarios de los magistrados y secretarios del Tribunal Contencioso-Administrativo y para asistir a simposios jurídicos (*ibid.*, párrs. 50 y 51). Se informó a la Comisión Consultiva, previa solicitud, de que el costo de la celebración de una sesión plenaria del Tribunal Contencioso-Administrativo

oscilaría entre 50.000 y 70.000 dólares por año, dependiendo del lugar. **Además de los recursos no relacionados con puestos solicitados para la Oficina de Administración de Justicia en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/66/6 (Sect. 1)), la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben una suma adicional de 130.000 dólares por concepto de gastos de viaje y la suma adicional de 25.000 dólares propuesta en relación con las comunicaciones.**

Mecanismo para tramitar las reclamaciones contra los magistrados

24. El Secretario General pone de relieve la actual falta de un mecanismo para tramitar las reclamaciones contra los magistrados de los Tribunales (A/66/275, párrs. 52 a 60). Sugiere que en espera de que se adopte una decisión sobre un mecanismo permanente, la Asamblea General tal vez desee, como medida provisional, autorizar al Consejo de Justicia Interna a investigar las reclamaciones contra los magistrados (*ibid.*, párr. 54). En lo que respecta a un posible mecanismo permanente, el Secretario General propone dos opciones. Con arreglo a la primera opción, las denuncias de conducta indebida o incapacidad de un magistrado serían investigadas en primer lugar por el Presidente del Tribunal de que se trate o, si fueran en contra del Presidente, por el magistrado del Tribunal Contencioso-Administrativo que tuviera mayor antigüedad en el órgano o el Vicepresidente del Tribunal de Apelaciones, según proceda. Con arreglo a la segunda opción, se encomendarían las investigaciones al Consejo de Justicia Interna (*ibid.*, párrs. 56 a 60).

25. La Comisión Consultiva observa que el Consejo de Justicia Interna ha expresado la opinión de que las reclamaciones contra los magistrados deberían ser investigadas por una institución independiente y ha sugerido que podría ser una institución apropiada para ello (A/66/158, párr.7). **La Comisión Consultiva observa las opciones propuestas por el Secretario General y comparte la posición del Consejo de Justicia Interna de que la falta de un mecanismo encargado de investigar las reclamaciones contra los magistrados es una cuestión que requiere urgente atención.**

3. Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

26. En los párrafos 61 a 78 del informe del Secretario General se ofrece información sobre la composición y el funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (A/66/275 y Corr.1). La Comisión Consultiva recibió, previa solicitud, estadísticas actualizadas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, que figuran en el cuadro 3.

Cuadro 3

Actividades del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2011

Causas recibidas	
1 de julio 2009 a 30 de junio de 2010	110
1 de julio 2010 a 30 de junio de 2011	118
Total de causas recibidas	228

Causas concluidas	
1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2010	33
1 de julio 2010 a 30 de junio de 2011	99
Total de causas concluidas	132
Causas pendientes al 30 de junio de 2011	96

27. El personal actual de la secretaría del Tribunal de Apelaciones consta de dos funcionarios del Cuadro Orgánico (P-5 y P-3) y tres funcionarios del Cuadro de Servicios Generales, uno de ellos financiado con cargo al personal temporario general. El Secretario General dice que esta dotación es insuficiente para que el Tribunal pueda entender en las causas de manera oportuna y que, a la larga, podría dar lugar a una acumulación de trabajo. Por lo tanto, se solicita un Oficial Jurídico adicional, de categoría P-4. Este funcionario prestaría apoyo jurídico sustantivo a los magistrados, con lo cual, explica el Secretario General, aumentaría la eficiencia y la capacidad de respuesta de la secretaría (*ibid.*, párr. 75). En el contexto de esta solicitud, el Secretario General recomienda que no se mantenga la plaza del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) aprobada por la Asamblea General para el Tribunal de Apelaciones por el término de un año en la resolución 65/251 (*ibid.*, párrs. 71 a 76).

28. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 48 de su resolución 65/251, observó con pesar que, con la actual plantilla, la secretaría afrontaba dificultades para apoyar a los magistrados de manera que estos pudieran desempeñar su labor con eficacia y eficiencia. **La Comisión Consultiva considera justificado el nombramiento de un tercer Oficial Jurídico para prestar apoyo al Tribunal y, por lo tanto, recomienda que se apruebe la propuesta del Secretario General.**

29. En lo que respecta a los recursos no relacionados con puestos, el Secretario General observa que se prevé que el número de causas ante el Tribunal justifique la celebración de tres períodos de sesiones anuales, en tanto la partida presupuestaria actual para viajes es insuficiente para sufragar un tercer período de sesiones. Por lo tanto, se solicita un monto adicional de 230.000 dólares en concepto de gastos de viaje para estos fines (*ibid.*, párr. 77). Se informó a la Comisión Consultiva de que desde julio de 2010, el Tribunal de Apelaciones había celebrado tres períodos de sesiones (octubre de 2010, febrero/marzo de 2010 y junio/julio de 2011) y que los fondos para sufragar esos períodos de sesiones se habían obtenido mediante la reorganización de las prioridades de los recursos existentes. La Comisión observa que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/66/6 (Sect.1)) se solicita un monto total de 381.200 dólares para financiar, entre otras cosas, dos períodos de sesiones anuales del Tribunal de Apelaciones. **Dado el monto de los créditos solicitados en el proyecto de presupuesto por programas, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe una suma adicional de 100.000 dólares en concepto de gastos de viaje. La Comisión espera que, de ser necesario, se hagan esfuerzos para cubrir las necesidades adicionales mediante una nueva reorganización de las prioridades de los recursos y las actividades.**

30. En cuanto a los derechos de los magistrados, el Secretario General recuerda la propuesta presentada en su informe anterior (A/65/373 y Corr.1, párrs. 161 a 164) de que se concedieran a los magistrados del Tribunal de Apelaciones los mismos

derechos de viaje que tenían los magistrados del ex Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/66/275, párr. 78). Observando que la Asamblea General, en su resolución 65/251, decidió volver a ocuparse de la cuestión en el contexto del examen del presupuesto para el bienio 2012-2013, el Secretario General reitera su recomendación y solicita que los créditos para gastos de viaje de la Oficina de Administración de Justicia se aumenten en 50.200 dólares a fin de contemplar el incremento de las prestaciones. La posición de la Comisión Consultiva acerca de los derechos de viaje de los magistrados del Tribunal de Apelaciones se describe en el párrafo 51 de su informe anterior sobre la administración de justicia (A/65/557).

4. Oficina de Asistencia Letrada al Personal

31. En los párrafos 79 a 92 del informe del Secretario General (A/66/275) figura información sobre el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. En respuesta a sus preguntas, se proporcionaron a la Comisión Consultiva estadísticas actualizadas sobre las actividades de la Oficina en el período hasta el 30 de junio de 2011, que se reflejan en el cuadro 4.

Cuadro 4

Actividades de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2011

1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2010	
Causas transferidas de la Lista de Asesores Letrados	346
Nuevas causas recibidas	592
Causas cerradas o resueltas	510
Causas abiertas al 30 de junio de 2010	428
1 de julio de 2010 a 30 de junio de 2011	
Nuevas causas recibidas	506
Causas cerradas o resueltas	352
Causas abiertas al 30 de junio de 2011	582

32. El Secretario General afirma que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal ha proporcionado numerosas formas de asistencia jurídica a los funcionarios, que van desde la prestación de asesoramiento letrado hasta la representación del funcionario ante los Tribunales. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que, respecto de las 201 causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal había representado a los demandantes en 63 casos (31%), mientras que los demandantes se habían representado a sí mismos en 87 casos (43%), habían sido representados por abogados privados en 34 casos (17%) y en 17 casos (9%) había sido representados por funcionarios en activo o exfuncionarios. En el mismo período, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal representó a 35 demandantes ante el Tribunal de Apelaciones.

33. La Comisión Consultiva observa que, en el desempeño de su labor, el personal de la Oficina cuenta con el apoyo de letrados voluntarios afiliados, pasantes y

letrados externos que prestan sus servicios de manera gratuita. Sin embargo, el Secretario General afirma que resulta difícil encontrar esa asistencia cualificada en oficinas distintas de la Sede. En cuanto a la creación de incentivos que permitan y alienten a que los funcionarios participen en la labor de la Oficina, el Secretario General afirma que sigue habiendo diferencias de opinión entre la Administración y los representantes del personal sobre el enfoque que se debe adoptar y continúan las consultas sobre la cuestión.

34. El Secretario General indica que la actual dotación de personal de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal debe reforzarse para que pueda cumplir su mandato. A tal fin, solicita dos nuevos puestos de categoría P-4, que estarían situados en Nairobi y Nueva York. Además, solicita dos nuevos puestos del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) para proporcionar apoyo administrativo en Ginebra y Nairobi (*ibid.*, párrs. 87 y 88). El Secretario General también solicita que se mantenga por otro año, hasta diciembre de 2012, la plaza de categoría P-3 en Nairobi que actualmente se financia con cargo a la partida para personal temporario general de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (*ibid.*, párr. 89).

35. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, cuando decidió establecer un nuevo sistema de administración de justicia en su resolución 61/261, acordó que siguiera prestándose asistencia letrada al personal, y la Asamblea apoyó el fortalecimiento de una oficina de asistencia letrada al personal. Posteriormente, cuando estableció la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en su resolución 62/228, la Asamblea reiteró su solicitud a los representantes del personal de que exploraran la posibilidad de establecer un servicio financiado por el personal que prestara asistencia letrada y apoyo al personal. En la misma resolución, pidió al Secretario General que ofreciera incentivos al personal para permitir y alentar que el personal siquiera participando en la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal.

36. La Comisión Consultiva observa que, hasta la fecha, no se ha alcanzado ningún acuerdo sobre incentivos para que el personal participe en la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. En lo que respecta a un mecanismo financiado por el personal para prestar apoyo a la labor de la Oficina, la Comisión observa además que en la reunión del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración celebrada en junio de 2011, el personal indicó que ninguna de las opciones que se exponían en el anexo I del informe del Secretario General era aceptable y reiteró la opinión de que el costo de la representación debía ser sufragado por el empleador (*ibid.*, párr. 189).

37. La Comisión Consultiva sigue considerando que la prestación de asistencia letrada a los funcionarios debería complementarse con alguna forma de participación y contribuciones financieras del personal, ya que considera que se aseguraría la participación del personal en el proceso y se desalentaría el recurso innecesario a la litigación (véase también A/63/545, párr. 33). La Comisión cree que la contribución del personal a la prestación de asistencia letrada y apoyo al personal es un elemento integral del nuevo sistema de administración de justicia, y lamenta que no se hayan logrado progresos a ese respecto. A juicio de la Comisión, la falta de una contribución de esa índole a las actividades de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal podría ser uno

de los factores que han producido un aumento de los litigios tras el establecimiento del nuevo sistema de administración de justicia.

38. La Comisión Consultiva recuerda el párrafo 56 de la resolución 65/251, en que la Asamblea General decidió volver a examinar en su sexagésimo sexto período de sesiones el mandato y el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, incluso la participación de actuales y antiguos funcionarios en calidad de voluntarios. **La Comisión Consultiva considera que es importante que se subsane esa laguna. A ese respecto, la Comisión continúa apoyando la prestación de asistencia letrada y asesoramiento al personal en la tramitación de sus reclamaciones mediante el sistema formal de administración de justicia. No obstante, a juicio de la Comisión, el papel de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal debería limitarse a la prestación de ese asesoramiento y orientación y no debería incluir la representación formal de los funcionarios ante los Tribunales. La Comisión considera que sería más adecuado que los propios funcionarios dispusieran esa representación, bien mediante un plan financiado por el personal, por conducto de los sindicatos o asociaciones del personal o cualquier otro mecanismo que estimen adecuado.**

39. **La Comisión Consultiva sigue considerando que las decisiones sobre la plantilla de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal deben tener en cuenta el resultado de las deliberaciones de la Asamblea General sobre el mandato y el alcance de las funciones de la Oficina. La Comisión considera además, que las decisiones sobre el mandato y el alcance de las funciones de la Oficina, incluido el tipo de servicios prestados a los funcionarios, deberían tener en cuenta la disposición de los funcionarios a apoyar las actividades de la Oficina. Hasta que se adopte una decisión sobre un mecanismo financiado por el personal para apoyar la prestación de asistencia letrada y apoyo a los funcionarios y sobre el mandato y el alcance de las funciones de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, la Comisión Consultiva no recomienda que se aprueben nuevos puestos para la Oficina (véase también el párr. 71 *infra*).**

40. **La Comisión Consultiva no tiene objeciones a que continúe la plaza de categoría P-3 en Nairobi financiada con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión recomienda que se apruebe la plaza para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012. En caso de que continúe siendo necesaria esa plaza después de esa fecha, la propuesta se debería incluir en el proyecto de presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013. Esto alinearía toda consideración adicional sobre esa plaza con el ciclo presupuestario normal de la cuenta de apoyo.**

41. En lo que respecta a los recursos no relacionados con puestos, se solicitan fondos adicionales para comunicaciones (11.200 dólares) y viajes (15.000 dólares), incluidos viajes para visitar otros lugares de destino y viajes de oficiales jurídicos de la Oficina en Addis Abeba y Beirut para asistir a audiencias del Tribunal Contencioso-Administrativo, así como para suministros y materiales de oficina (9.000 dólares) (A/66/275, párrs. 90 a 92). **La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las propuestas del Secretario General, con la excepción de las necesidades adicionales para viajes de 15.000 dólares. La Comisión considera**

que las necesidades prioritarias para viajes se pueden sufragar con el presupuesto general de viajes de la Oficina de Administración de Justicia.

5. Oficina del Director Ejecutivo

42. La información sobre la Oficina del Director Ejecutivo figura en los párrafos 93 a 108 del informe del Secretario General (A/66/275). La Oficina es el centro de coordinación para organizar todos los aspectos técnicos, presupuestarios y logísticos de las dependencias sustantivas de la Oficina de Administración de Justicia, y también presta apoyo al Consejo de Justicia Interna. El Secretario General resalta el lanzamiento, en el período que abarca el informe, del sistema electrónico de tramitación de causas por Internet, que incluye la posibilidad de que los funcionarios presenten una demanda y hagan su seguimiento de manera electrónica. También indica que la Oficina ha negociado acuerdos con todas las entidades que tenían acceso al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en el sistema anterior, dándoles acceso al Tribunal de Apelaciones¹.

43. El Secretario General recuerda que la Asamblea General, en su resolución 65/251, le solicitó que presentase propuestas sobre la categoría apropiada del puesto de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Justicia. No obstante, el Secretario General considera que esa cuestión no debería contemplarse al margen de su corolario, que es la categoría de los magistrados de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones y sus mecanismos de remuneración. En consecuencia, el Secretario General recomienda que la Asamblea General solicite al Consejo de Justicia Interna que examine la cuestión del nivel y los mecanismos de remuneración con respecto a los magistrados y que informe sobre la cuestión a la Asamblea en su sexagésimo séptimo período de sesiones, durante el cual la Asamblea examinaría también ese asunto junto con la cuestión de la categoría apropiada para el puesto de Director Ejecutivo (*ibid.*, párr. 102).

44. En cuanto a los recursos no relacionados con puestos, se solicita financiación adicional en varias esferas. El personal temporario general se solicitan 130.000 dólares adicionales (*ibid.*, párr. 106) para la remuneración de los miembros externos del Consejo de Justicia Interna (120.000 dólares) y para reemplazar al personal en licencia de maternidad o licencia prolongada de enfermedad o para contratar personal temporario por proyectos en períodos de volumen máximo de trabajo (10.000 dólares). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, si bien en el bienio 2008-2009 se había proporcionado financiación para la remuneración de los miembros externos del Consejo, no se habían incluido créditos en el presupuesto para 2010-2011. Sin embargo, se habían realizado pagos por un monto de 67.100 dólares a esos miembros en el bienio actual hasta la fecha. Para el bienio siguiente, se solicitaban 120.000 dólares, basándose en 35 días de trabajo por año para cada uno de los tres miembros externos a una tasa diaria de 555 dólares. **La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben 10.000 dólares adicionales para personal temporario general. La Comisión considera que la**

¹ Esas entidades son: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y la Corte Internacional de Justicia.

remuneración de los miembros externos del Consejo de Justicia Interna, según se precise, debería seguir sufragándose con los recursos existentes.

45. En lo que respecta a los viajes, se solicitan 30.000 dólares adicionales para facilitar los viajes de los funcionarios de la Oficina y del Consejo de Justicia Interna (*ibid.*, párr. 107). La Comisión Consultiva observa que se solicitan 113.700 dólares para viajes de la Oficina en el proyecto de presupuesto por programas para 2012-2013. **La Comisión no recomienda que se aprueben los fondos adicionales solicitados.**

46. Se solicitan 75.000 dólares adicionales para servicios por contrata y adquisición de programas informáticos para cubrir los costos de las licencias, el mantenimiento y la actualización del sitio web y el sistema electrónico de tramitación de causas (*ibid.*, párr. 108). **La Comisión recomienda que se aprueben los fondos adicionales solicitados para servicios por contrata y adquisición de programas informáticos.**

6. Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

47. Las actividades de la Sección de Derecho Administrativo se describen en los párrafos 115 a 135 del informe del Secretario General (A/66/275). La Sección, que consta de una Dependencia de Apelaciones y una Dependencia de Cuestiones Disciplinarias, se encarga de representar al Secretario General, en su calidad de demandado, ante el Tribunal Contencioso-Administrativo con respecto a las causas entabladas por funcionarios de la Secretaría a nivel mundial, así como en causas iniciadas por personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. La Sección de Derecho Administrativo se ocupa también de cuestiones disciplinarias remitidas a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en relación con todo el personal de la Secretaría y de los Tribunales Internacionales, y asesora a los administradores en asuntos concernientes al sistema de justicia en general, así como a casos particulares de apelaciones y disciplina.

48. El Secretario General indica que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de mayo de 2011, la Sección tramitó 318 causas de apelación y 391 cuestiones disciplinarias, incluidos 121 casos nuevos (*ibid.*, párrs. 121 y 125). El Secretario General también afirma que el nuevo sistema de administración de justicia ha impuesto a la Sección exigencias adicionales considerables, ya que los procedimientos de apelación y tramitación de cuestiones disciplinarias son mucho más complejos y rigurosos. En particular, señala que el paso del procedimiento basado en documentos característico del sistema anterior a las vistas orales y las numerosas comunicaciones por escrito requeridas en el marco del nuevo sistema es un importante factor contribuyente (*ibid.*, párr. 128).

49. En la actualidad, la Dependencia de Apelaciones de la Sección de Derecho Administrativo tiene una dotación autorizada de ocho puestos (1 P-5 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) financiados con cargo al presupuesto ordinario, y 3 P-4, 2 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz). Sobre la base del volumen de trabajo actual y previsto, del que se afirma que aproximadamente el 65% procede de oficinas no relacionadas con actividades de mantenimiento de la paz, se solicitan dos puestos adicionales (1 P-4 y 1 P-3)

(*ibid.*, párrs. 131 a 133). La Dependencia de Cuestiones Disciplinarias tiene en la actualidad seis puestos: dos con cargo al presupuesto ordinario (1 P-5 y 1 P-4) y cuatro con cargo a la cuenta de apoyo (1 P-3, 1 P-2 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías)). Basándose en un volumen de trabajo previsto de 150 casos disciplinarios este año, de los cuales se espera que aproximadamente el 40% no esté relacionado con actividades de mantenimiento de la paz, se solicitan tres nuevos puestos (1 P-4 y 2 P-3) (*ibid.*, párrs. 133 y 134). **La Comisión Consultiva sigue considerando que es demasiado pronto para evaluar cuál será el volumen de trabajo de las oficinas que participan en el nuevo sistema de administración de justicia. Sin embargo, la Comisión reconoce el aumento del volumen de trabajo de la Sección de Derecho Administrativo y recomienda que se aprueben dos nuevos puestos de categoría P-3, uno para la Dependencia de Apelaciones y uno para la Dependencia de Cuestiones Disciplinarias. Además, la Comisión recomienda que se apruebe una plaza de categoría P-3 financiada con cargo a personal temporario general para el bienio 2012-2013 y se utilice para atender las necesidades prioritarias de la Sección.**

7. Oficinas fuera de la Sede y comisiones regionales

50. La información sobre las actividades en lo que respecta al sistema de administración de justicia de las oficinas fuera de la Sede y las comisiones regionales figura en los párrafos 136 a 156 del informe del Secretario General (A/66/275). A fin de hacer frente de manera más efectiva al volumen actual de trabajo, se solicitan varios puestos nuevos como sigue:

a) Dos puestos adicionales (1 Oficial Jurídico de categoría P-4 y 1 Auxiliar Jurídico del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías)) para la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. (*ibid.*, párrs. 139 a 143). El Oficial Jurídico también prestaría servicios a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión Económica para Europa;

b) Dos puestos adicionales (1 Oficial Jurídico de categoría P-4 y 1 Auxiliar Jurídico del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías)) para la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. Esos puestos también prestarían servicios a la Comisión Económica para África (*ibid.*, párrs. 144 a 146);

c) Dos nuevos puestos (1 Oficial de Políticas de Recursos Humanos de categoría P-4 y 1 puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías)) para la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (*ibid.*, párrs. 148 a 150). El Oficial también prestaría servicios a la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

51. La Comisión Consultiva reconoce la necesidad de contar con recursos dedicados a apoyar la tramitación de las apelaciones y casos disciplinarios en las oficinas fuera de la Sede y las comisiones regionales y prestar asistencia en los litigios en las sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo en Ginebra y Nairobi. La Comisión recomienda que se apruebe la creación de dos plazas de Oficial Jurídico (P-4) y dos de Auxiliar Jurídico (Servicios Generales (Otras categorías)) financiadas con cargo a personal temporario general para el bienio 2012-2013 en las Oficinas de las Naciones Unidas en Nairobi y Ginebra. Se informó a la Comisión, previa solicitud, de que en 2009 y 2010 había habido un total de 14 apelaciones o cuestiones disciplinarias en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica y Social para Asia

Occidental combinadas. **La Comisión recomienda que se apruebe una plaza de Oficial de Políticas de Recursos Humanos (P-4) financiada con cargo a personal temporario general en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para el bienio 2012-2013. Habida cuenta del actual volumen de trabajo, la Comisión no recomienda que se apruebe el puesto del Cuadro de Servicios Generales en la Comisión.**

52. En cuanto a los recursos no relacionados con puestos, se solicitan fondos adicionales para viajes (30.000 dólares) a fin de emprender actividades de divulgación en las misiones regionales, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia a fin de mantener normas consistentes en toda la Organización y hacer frente a cuestiones sistémicas (*ibid.*, párrs. 153 a 155). Además, se solicitan más fondos adicionales (30.000 dólares) para los viajes de oficiales jurídicos que representen al Secretario General cuando el Tribunal Contencioso-Administrativo celebre vistas en las sedes de misiones y otros lugares de destino. (*ibid.*, párr. 156). **La Comisión Consultiva no tiene objeciones a la propuesta del Secretario General de fondos adicionales para viajes.**

8. Oficina de Asuntos Jurídicos

53. Como se indica en los párrafos 172 a 186 del informe del Secretario General (A/66/275), la Oficina de Asuntos Jurídicos presta asesoramiento jurídico al Secretario General, los departamentos y oficinas de la Secretaría y otros órganos de las Naciones Unidas. En lo que respecta al sistema de administración de justicia, la División de Asuntos Jurídicos Generales presta asesoramiento en las primeras etapas de una reclamación presentada por un funcionario y a la entidad que representa al Secretario General en la primera instancia del proceso judicial. La División también representa al Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones, lo que abarca la interposición de recursos de apelación contra las sentencias del Tribunal y la contestación a las apelaciones interpuestas por funcionarios.

54. El Secretario General indica que las responsabilidades de la División de Asuntos Jurídicos Generales en el nuevo sistema de administración de justicia han superado con creces las expectativas (*ibid.*, párr. 177). El Secretario General afirma, por ejemplo, que mientras que la División presentaba ante el anterior Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas un promedio de 63 escritos por año, presentó 150 escritos ante el Tribunal de Apelaciones en 2010 (*ibid.*, párr. 180).

55. El Secretario General afirma que, en la actualidad, la División de Asuntos Jurídicos Generales tiene tres puestos con cargo al presupuesto ordinario para abordar cuestiones relativas a la administración de justicia y la gestión (1 P-5, 1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías)). Además, la División tiene un puesto de categoría P-4 y dos plazas de personal temporario general (1 P-4 y 1 P-3) financiadas con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz. Señalando que la Oficina de Asuntos Jurídicos es la única oficina que no ha recibido puestos nuevos desde el establecimiento del nuevo sistema, el Secretario General solicita que se aprueben tres nuevos puestos (2 P-4 y 1 P-3) (*ibid.*, párr. 186). **Teniendo en cuenta el aumento del volumen de trabajo de la Oficina de Asuntos Jurídicos con el nuevo sistema de administración de justicia, y observando que, hasta la fecha, no se ha autorizado capacidad adicional para la Oficina desde el establecimiento del nuevo sistema, la Comisión Consultiva**

recomienda que se apruebe la propuesta del Secretario General de tres puestos adicionales de Oficial Jurídico (2 P-4 y 1 P-3).

9. Recomendaciones y conclusiones

56. Las medidas que deberá adoptar la Asamblea General en relación con el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/66/275) figuran en el párrafo 298 del informe.

57. Por lo que respecta al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, el Secretario General solicita que la Asamblea General apruebe la creación de 26 nuevos puestos (10 P-4, 8 P-3, 4 del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) y 4 del Cuadro de Servicios Generales (Contratación local)) a partir del 1 de enero de 2012 y la reclasificación de un puesto de categoría P-2 a P-3 a partir de la misma fecha. Se solicita a la Asamblea que consigne un total de 8.657.900 dólares (antes del ajuste) y la consignación se impute al fondo para imprevistos. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que es una de varias propuestas del Secretario General en las que se solicita que se imputen cargos al fondo para imprevistos desde que presentó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/66/6). Realiza una solicitud similar respecto de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (véase el párr. 113 *infra*).

58. En cuanto al presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, se solicita aprobación para mantener una plaza de categoría P-3 en Nairobi por un año más, a partir del 1 de enero de 2012, y que los costos se reflejen en el informe de ejecución correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 y las propuestas presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, respectivamente.

59. Las recomendaciones de la Comisión Consultiva respecto de las propuestas del Secretario General sobre la administración de justicia figuran en los párrafos 9 a 55 *supra*. Con sujeción a las conclusiones y recomendaciones que figuran en los párrafos antes indicados, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General:

a) Apruebe la creación de seis nuevos puestos (3 P-4 y 3 P-3) en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, a partir del 1 de enero de 2012 (véanse los párrs. 28, 49 y 55);

b) Apruebe la reclasificación de un puesto de categoría P-2 a P-3 en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 a partir del 1 de enero de 2012 (véase el párr. 22);

c) Apruebe el mantenimiento de la plaza de categoría P-3 en Nairobi financiada con cargo al presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012 (véase el párr. 40).

60. En cuanto a los gastos no relacionados con puestos, la Comisión Consultiva ha recomendado, entre otras cosas, que se aprueben 13 plazas de personal temporario general para el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (véanse los párrs. 15, 21, 49 y 51). El crédito para gastos no

relacionados con puestos se debería ajustar para que reflejara la posición de la Comisión respecto a las propuestas de nuevos puestos.

61. Como se indica en el párrafo 6 *supra*, la Comisión Consultiva considera apropiado que se inicie una evaluación exhaustiva de la evolución y el funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia. La posición de la Comisión sobre las futuras necesidades de recursos para el funcionamiento efectivo del sistema de justicia interna tendrá en cuenta los resultados de esa evaluación.

B. Respuestas a las preguntas relacionadas con la administración de justicia

62. En la sección III del informe del Secretario General se responde a varias preguntas planteadas por la Asamblea General en su resolución 65/251.

1. Mecanismo financiado por el personal para prestar apoyo a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal

63. En respuesta a los párrafos 40 y 41 de la resolución 65/251, el Secretario General detalla las propuestas para mecanismos financiados por el personal, incluidas opciones voluntarias y obligatorias, para prestar apoyo a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, como se detalla en el anexo I de su informe (A/66/275). El Secretario General afirma que la Asamblea General seguiría determinando la plantilla de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y que los puestos de la Oficina creados conforme a la resolución 63/253 seguirían estando financiados con cargo al presupuesto ordinario. El Secretario General indica además que los mecanismos propuestos de financiación por el personal servirían para cubrir parte de los costos de la mejora de la actual plantilla de la Oficina (*ibid.*, anexo I, párr. 2).

64. Se presentan cinco posibles modelos de mecanismos financiados por el personal, tres obligatorios y dos voluntarios. Las opciones figuran en los párrafos 5 a 27 del anexo I del informe del Secretario General y se resumen a continuación. El Secretario General no recomienda ninguna opción en particular, pero recomienda que la Asamblea General tome nota de ellas e indique qué modelo específico, si lo hubiere, considera adecuado para servir como base de una propuesta más detallada que se deberá presentar para su examen (*ibid.*, párr. 31).

Modelo obligatorio universal

65. Conforme al modelo obligatorio universal, se fijaría la cantidad que debería pagar cada funcionario, reflejando las diversas escalas de sueldos y categorías del personal. Teniendo en cuenta el elevado número de funcionarios, el Secretario General indica que ese modelo tendría la ventaja de obtener una cantidad de dinero importante para la financiación de la Oficina, e incluso con la aportación de cuotas individuales mínimas se obtendría una fuente de ingresos más estable. Como ejemplo de un posible porcentaje, el Secretario General menciona un 0,001% del sueldo (*ibid.*, párr. 7). En respuesta a sus indagaciones, se informó a la Comisión de que una contribución de ese nivel recaudaría únicamente unos 65.000 dólares anuales del personal. La Comisión observa, no obstante, que una contribución del 0,01% del sueldo, que recaudaría aproximadamente 650.000 dólares anuales,

significaría una contribución anual de aproximadamente 15,72 dólares para un funcionario de categoría P-5 y 4,56 dólares para un funcionario del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) con sede en Nueva York.

66. Sin embargo, el Secretario General resalta varias posibles deficiencias de ese modelo, entre ellas que significaría que todos los funcionarios pagarían por un servicio que solo utiliza un porcentaje muy reducido de personas, y una vez se requiriera que los funcionarios contribuyeran a sus costos, existe el riesgo de que si la Oficina de Asistencia Letrada al Personal se negara a prestar sus servicios a un funcionario, se podría presentar una reclamación o recurrir formalmente la decisión. El Secretario General alude además a la posibilidad de que se impugne la exigencia de contribuir a la financiación de la Oficina.

Pago obligatorio para los usuarios de los servicios de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal

67. Una segunda opción obligatoria consistiría en exigir que solamente paguen los funcionarios que utilicen los servicios de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. El Secretario General señala como preocupación que, al igual que con el modelo obligatorio universal, los funcionarios que hubieran pagado una cuota obligatoria podrían solicitar constantemente asistencia letrada, aunque el Secretario General observa que se podría mitigar este problema si el pago exigido a los funcionarios variara en función de los servicios que prestase la Oficina.

Pago obligatorio con cargo a las cuotas cobradas por los sindicatos y asociaciones del personal

68. El tercer posible modelo obligatorio sería aquel en que se exigiera a las asociaciones y sindicatos del personal que contribuyeran una parte de las cuotas que cobran a los funcionarios para financiar la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. El Secretario General afirma que equivaldría a imponer a los sindicatos y asociaciones del personal la obligación de proporcionar, a su costa, algún tipo de seguro de asistencia letrada al personal al que representan. No obstante, el Secretario General indica que los problemas que suscita la imposición de una deducción obligatoria de los recursos financieros de los sindicatos serían similares a los derivados de imponer una deducción obligatoria a cada funcionario. Además, el Secretario General afirma que ese enfoque podría dar origen a quejas de que la imposición de un pago obstaculizaría la capacidad de los sindicatos y asociaciones del personal de prestar servicios básicos a sus miembros.

Modelos voluntarios

69. El Secretario General resalta dos posibles modelos basados en contribuciones voluntarias. Uno de ellos sería un sistema conforme al cual se deduciría automáticamente un porcentaje fijo del sueldo del funcionario pero los funcionarios podrían decidir dejar de participar en el sistema. El segundo permitiría a los funcionarios elegir la opción de contribuir con un porcentaje fijo de su sueldo para prestar apoyo a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. Ambos modelos tendrían la ventaja de que las contribuciones se efectuarían con el consentimiento (expreso o implícito) de los funcionarios que participaran en ellos. Sin embargo, es difícil estimar la suma que se generaría. El Secretario General presenta algunos posibles incentivos para alentar a los funcionarios a participar en un modelo de esa

índole, como un sistema en que solo los que contribuyeran tuvieran acceso a toda la gama de servicios disponibles de la Oficina.

70. En cuanto a las opciones obligatorias de financiación, el Secretario General señala que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal fue establecida por la Asamblea General como parte del sistema interno de administración de justicia. Por tanto, los gastos asociados a su funcionamiento constituyen gastos de la Organización, que conforme al Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas, deben ser sufragados por los Estados Miembros. En consecuencia, el Secretario General afirma que la petición de que los funcionarios se hagan cargo de parte de un “gasto” de la Organización, suscita algunas dudas jurídicas y la introducción de servicios financiados por el personal abre la puerta a que en el futuro otros “gastos” de la Organización pasen a ser financiados parcial o totalmente mediante un gravamen impuesto a los funcionarios (*ibid.*, párrs. 3 y 4). **A la Comisión Consultiva le preocupa la posición presentada por el Secretario General respecto a las dudas jurídicas sobre las opciones obligatorias de un mecanismo financiado por el personal para prestar apoyo a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal.**

71. En cuanto a las opciones sobre mecanismos financiados por el personal para prestar apoyo a las actividades de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal presentadas por el Secretario General para que las examine la Asamblea General, la Comisión Consultiva recomienda que se solicite al Secretario General que presente una propuesta de mecanismo obligatorio financiado por el personal.

2. Mecanismos de recurso para el personal que no es de plantilla

72. En respuesta a la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 55 de su resolución 65/251 de que presentara propuestas sobre mecanismos de recurso para el personal que no es de plantilla, el Secretario General presenta propuestas para establecer mecanismos de arbitraje acelerado para resolver las controversias entre las Naciones Unidas y determinadas categorías de personal que no es de plantilla (A/66/275, anexo II). El Secretario General afirma que no pretende abordar los otros posibles métodos de solución de controversias con el personal que no es de plantilla ni sugerir medios de solución de las controversias con categorías del personal que no es de plantilla no cubiertas por los procedimientos examinados (véase la resolución 65/251 de la Asamblea General, párr. 55).

73. En el párrafo 5 del anexo II del informe del Secretario General se resumen los procedimientos propuestos. Entrañan un proceso de dos etapas, constituido por una fase de solución informal y un procedimiento de arbitraje acelerado, basado en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en caso de que fracase la fase de solución informal de la controversia. Las decisiones del laudo arbitral se dictarían dentro de un calendario especificado y toda indemnización que se concibiese debería restringirse a las pérdidas económicas y tener un tope. En cuanto a las costas y honorarios, la propuesta señala que, con independencia de cuál sea el resultado del caso, cada una de las partes correrá con sus propias costas y honorarios y las partes compartirán las costas y honorarios del árbitro por igual, aunque en circunstancias excepcionales, el árbitro podrá decidir que es justa y equitativa una distribución diferente (A/66/275, anexo II, párrs. 37 y 38).

74. El Secretario General indica que el procedimiento de arbitraje acelerado se aplicaría a los consultores y otras personas vinculadas a las Naciones Unidas por un contrato de servicios de consultores y contratistas particulares o mediante formas de contrato análogas utilizadas por los fondos y programas de las Naciones Unidas. En consecuencia, el procedimiento de arbitraje acelerado se aplicaría también a los expertos en misión y los trabajadores con los que se firman esos contratos, pero no a los Voluntarios de las Naciones Unidas, los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y otras personas que no tengan esos contratos (*ibid.*, párr. 8).

75. La Comisión Consultiva observa que la propuesta del Secretario General únicamente abarca al personal que no es de plantilla cuyos contratos disponen en la actualidad un arbitraje especial de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (véanse A/62/294, párrs. 19 y 20, y A/62/782, párrs. 7 a 21), y por tanto, no entrañaría una ampliación del sistema formal de administración de justicia. **La Comisión Consultiva no tiene objeciones a la propuesta del Secretario General.**

76. La Comisión Consultiva ha expresado anteriormente preocupación por una ampliación del ámbito del sistema de justicia interna, no solo debido a las consecuencias que esa ampliación entrañaría para los recursos, sino también debido al aumento de la complejidad que representaría para los jueces y el personal jurídico la adición de causas que requerirían la aplicación de disposiciones jurídicas diferentes (véanse A/65/557, párr. 53, y A/62/7/Add.7, párrs. 14 y 15). La Comisión continúa manteniendo esa opinión.

3. Delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias

77. En los párrafos 191 a 211 de su informe (A/66/275), el Secretario General atiende a la petición de la Asamblea General que figura en el párrafo 51 de su resolución 65/251 de que presente una propuesta detallada sobre la delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias. El Secretario General recuerda que, si bien había propuesto originalmente una delegación de autoridad limitada a los jefes de las misiones y oficinas fuera de la Sede para imponer medidas disciplinarias (véase A/63/314), posteriormente propuso que esa recomendación se dejara en suspenso ya que no existían varios requisitos previos (véase A/65/373 y Corr.1, párrs.139 a 145).

78. En el informe actual, el Secretario General examina diversas opciones. En lo que respecta a la delegación parcial de autoridad a los jefes de misiones y oficinas fuera de la Sede para imponer medidas disciplinarias menos graves, el Secretario General indica que no considera que sea una opción viable en estos momentos, ya que no resolvería los embotellamientos existentes y daría como resultado una duplicación de esfuerzos entre el terreno y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. El Secretario General también afirma que no sería aconsejable una delegación plena de la autoridad debido a la mayor probabilidad de que los funcionarios recibieran un trato desigual y no uniforme en toda la Organización. El Secretario General indica, no obstante, que es necesario tomar medidas para resolver las demoras en el examen de los casos disciplinarios, por lo que propone una serie de medidas a corto plazo para acelerar su investigación y tramitación (A/66/275, párr. 208).

79. Las medidas que propone incluyen un proyecto piloto que supondría el establecimiento de un servicio base en Nairobi que prestara servicios a un grupo de misiones. Si bien la facultad de imponer medidas disciplinarias seguiría

correspondiendo al Secretario General Adjunto de Gestión, el Secretario General afirma que se espera que el servicio propuesto contribuya a reducir el plazo necesario para resolver los casos de las misiones cubiertas. Además, también propone que: a) los casos que fueran muy urgentes se tramitarían por una “vía rápida”; b) la facultad de otorgar al personal licencia administrativa con goce de sueldo pasaría del Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos al Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno; y c) se establecería un grupo de trabajo interdepartamental sobre la delegación de autoridad en relación con asuntos disciplinarios.

80. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que el proyecto piloto abarcaría las siguientes misiones: la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia. Se informó también de que se utilizarían los recursos existentes, y en consecuencia, no habría consecuencias financieras adicionales. Se informó además a la Comisión de que el proyecto piloto se pondría en marcha por un período de dos años y se mediría su eficacia frente a diversos criterios, entre otros, el tiempo necesario para completar las investigaciones y el tiempo para completar un caso, desde su recepción hasta el cierre del proceso disciplinario. Se indicó que los resultados del proyecto piloto se incluirían en un informe completo que el Secretario General presentaría a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones (*ibid.*, párr. 209).

81. En su anterior informe sobre la administración de justicia, la Comisión Consultiva indicó que no tenía objeciones a la propuesta del Secretario General de dejar en suspenso su recomendación sobre una delegación limitada de autoridad. Sin embargo, la Comisión Consultiva recordó que la intención de la propuesta relativa a esa delegación de autoridad había sido acabar con las demoras del actual sistema centralizado, y expresó la opinión de que era necesario que se tomaran medidas expeditivas, en particular en los casos en que pudieran afectar al bienestar del personal o al funcionamiento de una oficina o misión (véase A/65/557, párr. 45).

82. La Comisión Consultiva no tiene objeciones a las medidas a corto plazo que propone el Secretario General. La Comisión confía en que su aplicación tenga efectos demostrables en la rapidez con que se tramitan los casos disciplinarios de las misiones sobre el terreno. La Comisión espera que los resultados de la puesta en marcha del proyecto piloto para comprobar la viabilidad de descentralizar elementos del sistema de administración de justicia y de las demás medidas a corto plazo propuestas se presenten a la Asamblea General para que los examine en su sexagésimo octavo período de sesiones.

83. En cuanto al tiempo requerido para tramitar los casos disciplinarios, el Secretario General indica que la Sección de Derecho Administrativo ha tardado 11 meses en promedio en concluir los asuntos que le fueron remitidos después del 1 de julio de 2009. Esto puede compararse con el promedio de 17 meses que se tardó en concluir los casos entre 2006 y 2008, cuando los casos los consideraba el Comité Mixto de Disciplina, con la excepción de aquellos en los que se recomendaba una destitución (A/66/275, párr. 199). La Comisión Consultiva recuerda que las demoras

en la tramitación de los casos fueron una crítica persistente del anterior sistema de administración de justicia. **La Comisión Consultiva espera que continúen las medidas para seguir reduciendo el tiempo que se tarda en tramitar los casos disciplinarios y que los progresos en esta esfera se reflejen en futuros informes sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas.**

4. Efectos del nuevo sistema de administración de justicia en las relaciones entre el personal y la Administración

84. Por lo que respecta a la solicitud de la Asamblea General que figura en el párrafo 54 de su resolución 65/251, el Secretario General indica que la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) consideran que es demasiado pronto para informar sobre los efectos que el nuevo sistema tiene en las relaciones entre el personal y la dirección, así como sobre la actuación profesional del personal. Sin embargo, se ha observado un mayor énfasis en la prevención de controversias y los directores son cada vez más conscientes de las consecuencias de sus decisiones, y en consecuencia, suelen pedir más asesoramiento y orientación a las oficinas jurídicas competentes antes de tomar decisiones (A/66/275, párrs. 212 a 215). **La Comisión Consultiva acoge con beneplácito esos efectos iniciales alentadores y espera que se proporcione a la Asamblea General información sobre este asunto en el contexto de futuros informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas.**

5. Acuerdos de participación en la financiación de los gastos

85. En los párrafos 216 y 217 del informe del Secretario General (A/66/275) figura información actualizada sobre la cuestión de larga data de los acuerdos de participación en la financiación de los gastos. Como se indica, se ha logrado un acuerdo sobre la participación en la financiación de los gastos del sistema formal, aunque subsisten diferencias de opinión respecto de algunos elementos de la función integrada y descentralizada del Ombudsman, dado que los fondos y programas son responsables de financiar a sus propios ombudsman en la oficina integrada y debido también a la necesidad de aclarar algunas cuestiones estructurales. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que los fondos y programas (el PNUD, el UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) habían presentado una posición coordinada de que se deberían excluir los costos de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación del memorando de entendimiento sobre la participación en los gastos hasta que se llegara a un acuerdo sobre el nuevo mandato de la Oficina del Ombudsman, después de lo cual se podría enmendar el memorando de entendimiento. Hasta entonces, se informó a la Comisión Consultiva de que se podría concertar un memorando de entendimiento sobre la participación en los gastos de manera parcial, que abarcara únicamente al sistema formal.

86. Se informó también a la Comisión Consultiva de que, sobre la base del número de funcionarios, la parte prorrateada de los costos del sistema formal de justicia entre la Secretaría y las entidades participantes de las Naciones Unidas sería del 58,32% y el 41,68%, respectivamente. Sobre esa base, se espera un reembolso de aproximadamente 6,8 millones de dólares de las entidades de las Naciones Unidas

participantes en el bienio 2010-2011. La Comisión recuerda que la Asamblea General aprobó las propuestas del Secretario General sobre un arreglo de participación en la financiación de los gastos (resolución 62/228, párr. 62). **La Comisión Consultiva lamenta que todavía no se haya ultimado un arreglo de participación en la financiación de los gastos de la totalidad del sistema de justicia interna, a pesar de que las conversaciones sobre esta cuestión comenzaron en febrero de 2008. La Comisión destaca que es urgente que se alcance lo antes posible un acuerdo sobre las cuestiones pendientes.**

6. Formación de agentes en el sistema

87. En respuesta a la solicitud de la Asamblea General formulada en el párrafo 61 de su resolución 65/251, en los párrafos 218 a 227 del informe del Secretario General (A/66/275) figura información sobre la formación de los participantes en el nuevo sistema de administración de justicia. El Secretario General también destaca la necesidad de realizar actividades de formación continuada y de que continúen las medidas para informar al personal sobre los mecanismos formales e informales de solución de controversias. **La Comisión Consultiva confía en que las actividades de formación en esta esfera se armonicen con la estrategia general de capacitación de la Organización.**

7. Otra información solicitada por la Asamblea General

88. En los párrafos 230 a 246 de su informe (A/66/275), el Secretario General proporciona la información que la Asamblea General solicitó en el párrafo 53 de su resolución 65/251 sobre diversas cuestiones, entre ellas las principales cuestiones que llevaron a que se utilizara el sistema de justicia, las medidas tomadas por la Administración para resolverlas e información sobre las indemnizaciones monetarias otorgadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones.

Indemnizaciones monetarias fijadas por los Tribunales

89. En el anexo III del informe del Secretario General (A/66/275) figura información sobre las indemnizaciones monetarias fijadas por los Tribunales. En el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de mayo de 2011, 38 fallos del Tribunal Contencioso-Administrativo establecieron indemnizaciones iguales o mayores a seis meses del sueldo base neto, aunque posteriormente algunas de ellas fueron reducidas o anuladas por el Tribunal de Apelaciones (*ibid.*, anexo III.C). En el período, se ha abonado un total de 2.642.273 dólares en indemnizaciones basadas en fallos de los Tribunales (*ibid.*, anexo III.B)). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que los fallos anulados hasta la fecha por el Tribunal de Apelaciones habían reducido en aproximadamente 1.880.000 dólares las indemnizaciones concedidas. Se informó también a la Comisión Consultiva de que las indemnizaciones abonadas a funcionarios o exfuncionarios se cargaban a los gastos comunes del personal, en línea con la práctica aplicada históricamente en el anterior sistema de justicia interna. **A la Comisión Consultiva le preocupa la magnitud de las indemnizaciones fijadas, que se refleja en la información proporcionada por el Secretario General. La Comisión pone de relieve la necesidad de asegurar que las personas cuyas acciones violan las reglas y procedimientos de la Organización y le causan costos financieros rindan cuentas de sus actos. La Comisión solicita que en los futuros informes del**

Secretario General sobre la administración de justicia continúe incluyéndose información sobre el nivel de las indemnizaciones fijadas por los Tribunales y pagadas a funcionarios y exfuncionarios.

C. Cuestiones relativas al examen por la Asamblea General de los estatutos de los Tribunales

90. El Secretario General recuerda que, en el párrafo 46 de su resolución 65/251, la Asamblea General decidió aplazar hasta su sexagésimo sexto período de sesiones el examen de los estatutos de los Tribunales, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, en particular la eficiencia del funcionamiento general de los Tribunales. En la sección IV de su informe, el Secretario General plantea varias cuestiones para que las considere la Asamblea General durante su examen (A/66/275, párrs. 247 a 293).

1. Reglamentos de los Tribunales

91. Tras señalar que la Asamblea General habrá de examinar el informe sobre las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones (A/66/86), el Secretario General formula diversas observaciones sobre los reglamentos y recomienda que:

a) La Asamblea General aliente a los Tribunales a celebrar consultas con las partes que comparecen ante ellos cuando introduzcan enmiendas a sus reglamentos (A/66/275, párrs. 249 y 250);

b) Se enmienden los estatutos de los Tribunales a fin de que se incluya un mecanismo en sus respectivos reglamentos que permita la desestimación sumaria de las causas manifiestamente inadmisibles o manifiestamente carentes de todo fundamento jurídico (*ibid.*, párrs. 251 a 255);

c) Se revise el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de que estipule que deberán mantenerse grabaciones sonoras de las audiencias orales celebradas ante el Tribunal, que deberán facilitarse a las partes a solicitud de estas (*ibid.*, párrs. 256 a 259);

d) Se revise el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de que en su reglamento se incluya una disposición sobre la publicación de las sentencias, incluido un procedimiento para la supresión de los nombres en las sentencias a solicitud de las personas interesadas (*ibid.*, párrs. 260 a 263);

e) Se enmiende el estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo para aclarar que la apelación de una orden interlocutoria dictada por el Tribunal de Apelaciones tendrá como efecto suspender la ejecución de la orden impugnada (*ibid.*, párrs. 264 a 266);

f) Se enmiende el estatuto del Tribunal de Apelaciones a fin de extender el plazo para la interposición de apelaciones de las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo de 45 días a 60 días y de establecer un plazo de 30 días para interponer apelaciones de las órdenes interlocutorias (*ibid.*, párrs. 267 a 269).

2. Competencia del Tribunal Contencioso-Administrativo sobre las acciones y omisiones de entidades independientes relacionadas con el desempeño de sus mandatos operacionales

92. El Secretario General expresa la opinión de que hace falta aclarar la competencia del Tribunal Contencioso-Administrativo sobre las acciones y omisiones de entidades como el Ombudsman, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Oficina de Ética y la Oficina de Administración de Justicia, todas las cuales tienen carácter independiente atendiendo a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General. El Secretario General indica que esto plantea la cuestión de si se le puede responsabilizar por acciones y omisiones de entidades sobre las cuales carece de control efectivo. El Secretario General afirma que, para resolver esto, podría ser útil que la Asamblea General aclarara sus intenciones con respecto al alcance de la competencia del Tribunal Contencioso-Administrativo y recomienda que se enmiende el artículo 2.1 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo para que se refiera a la impugnación de “una decisión administrativa adoptada unilateralmente por el Secretario General o en nombre de este por presunto incumplimiento de las condiciones de servicio o del contrato de empleo” (A/66/275, párrs. 270 a 280).

3. Competencia del Tribunal Contencioso Administrativo sobre la aplicación por el Secretario General de las decisiones adoptadas por órganos rectores, como la Asamblea General y sus órganos subsidiarios

93. El Secretario General señala además que los funcionarios han entablado demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en las que impugnaban las medidas adoptadas para aplicar resoluciones de la Asamblea General o decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/66/275, párrs. 281 a 293). El Secretario General cita el ejemplo de la suspensión del subsidio personal de transición, que fue consecuencia de la decisión de la Asamblea General relativa a la armonización de las condiciones de servicio que figura en su resolución 65/248 y que ha dado lugar a que se presente una demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. Señala además que, en relación con otra demanda, el Tribunal Contencioso-Administrativo ha sostenido, en una sentencia confirmada posteriormente por el Tribunal de Apelaciones, que la obligación del Secretario General de cumplir las resoluciones de la Asamblea General no se puede invocar como razón para negarse a realizar una acción determinada si la inacción diera lugar a una violación de las normas de derechos humanos, como el principio de igual remuneración por igual trabajo (*ibid.*, párr. 285). Asimismo, el Secretario General destaca demandas presentadas al Tribunal Contencioso-Administrativo en que se objeta a su aplicación de la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional de cambiar la clasificación de dos lugares de destino, que tiene repercusiones para las prestaciones que perciben los funcionarios allí destinados.

94. El Secretario General indica que considera que podría ser útil que la Asamblea General aclarara sus intenciones con respecto al alcance de la competencia del Tribunal Contencioso-Administrativo y que considerara si es apropiado imponer responsabilidad financiera y gastar los fondos públicos de la Organización cuando el Secretario General ha adoptado medidas para aplicar las decisiones de órganos rectores como la Asamblea General o la Comisión de Administración Pública Internacional (*ibid.*, párr. 291). El Secretario General indica que, si la Asamblea General deseara aclarar que el alcance de la competencia del Tribunal no incluye la

aplicación por el Secretario General de decisiones de esos órganos, enmendar el artículo 2.1 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo del modo expuesto en el párrafo 92 *supra* tendría esos efectos, ya que las acciones destinadas a aplicar decisiones de tales órganos no constituirían decisiones administrativas adoptadas unilateralmente por el Secretario General.

95. La Comisión Consultiva opina que, cuando sea necesario, el nuevo sistema de administración de justicia debe ajustarse para asegurar que se aplique de la manera más beneficiosa para la Organización que esté en consonancia con sus principios rectores. La Comisión recuerda el párrafo 9 de la resolución 65/251 de la Asamblea General, en que esta destacó que todos los elementos del nuevo sistema de administración de justicia debían funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea. La Comisión considera oportunas las recomendaciones del Secretario General y opina que la Asamblea debe otorgarles la debida consideración cuando examine los estatutos de los Tribunales.

96. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que la Asamblea General decidió que el examen de los aspectos jurídicos pendientes relacionados con la administración de justicia en las Naciones Unidas prosiguiera durante su sexagésimo sexto período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta los resultados de las deliberaciones de las Comisiones Quinta y Sexta, las decisiones anteriores de la Asamblea y cualquier decisión ulterior que la Asamblea pudiera adoptar durante su sexagésimo quinto período de sesiones (decisión 65/513).

III. Actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

97. El informe del Secretario General (A/66/224), que abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, es el tercer informe sobre las actividades de la Oficina integrada del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, que presta servicios de solución de conflictos al personal de la Secretaría, el PNUD, el UNFPA, el UNICEF, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y el ACNUR.

A. Establecimiento de oficinas regionales

98. El Secretario General pone de relieve que en 2010 se establecieron siete oficinas regionales de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, situadas en Bangkok, Ginebra, Nairobi, Santiago, Viena y las misiones de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo y el Sudán (A/66/224, párrs. 14 a 30). El Secretario General indica que esta descentralización permitió tener el acceso necesario al personal de los lugares abarcados e hizo posible que la Oficina prestara servicios en persona sobre el terreno. El Secretario General afirma que el establecimiento de las oficinas regionales ha allanado el camino para varios avances en la solución de controversias y también ha ayudado a la Oficina en su labor de divulgación y promoción. Se indica asimismo que el establecimiento ha contribuido a generar conocimientos sobre las condiciones y necesidades concretas de las distintas regiones y a una comprensión más profunda

de las tradiciones y sensibilidades culturales, que pueden repercutir en el entorno laboral, particularmente en las misiones. **La Comisión Consultiva acoge favorablemente el establecimiento de las oficinas regionales de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y sus positivos efectos iniciales. La Comisión espera que su presencia facilite cada vez más unas relaciones laborales armoniosas en las oficinas y misiones abarcadas.**

B. Aplicación de los incentivos para el recurso a soluciones informales

99. El Secretario General indica en su informe (A/66/224) que, en el párrafo 22 de la resolución 65/251 de la Asamblea General, esta recordó las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General (A/65/303) y tenían por objeto alentar el recurso a soluciones informales, y solicitó al Secretario General que se aplicaran las recomendaciones que pudieran llevarse a la práctica fácilmente y que no requirieran recursos adicionales ni enmiendas al Reglamento y el Estatuto del personal, y que incluyera todas las demás recomendaciones en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. En los párrafos 33 a 37 del informe del Secretario General se presenta una reseña actualizada de la labor que se ha realizado para aplicar esos incentivos.

100. El Secretario General pone de relieve diversas iniciativas emprendidas, que incluyen: a) la impartición de directrices por la Secretaria General Adjunta de Gestión en que se destacan los beneficios de la solución informal de controversias y se insta a los directivos a responder oportunamente a las solicitudes de información que formule la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación; b) el ofrecimiento de capacitación en materia de solución de controversias a otros elementos del sistema de administración de justicia y otro personal; c) la presentación a algunos departamentos de informes de resultados con énfasis en las tendencias y cuestiones sistémicas en sus respectivas esferas de competencia; y d) la participación del Ombudsman en la Junta sobre el Desempeño de las Funciones Directivas, el Comité de Gestión y el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración. Además, el Secretario General indica que la solución informal se ha incluido como uno de los elementos de un liderazgo eficaz en sus pactos con el personal directivo superior. **La Comisión Consultiva acoge favorablemente las medidas adoptadas hasta la fecha para alentar la solución informal de controversias. La Comisión alienta a que se siga trabajando a este respecto.**

C. Cuestiones sistémicas

101. La sección II del informe del Secretario General (A/66/224) trata sobre las cuestiones sistémicas detectadas en todas las entidades de que se ocupa la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación. Se proporciona información sobre cuestiones relacionadas con: a) el puesto y la carrera; b) las relaciones de evaluación y entre pares y colegas; c) la remuneración y las prestaciones/servicios y administración; d) los aspectos jurídicos, reglamentarios, financieros y de cumplimiento; e) la organización, el liderazgo y la gestión; y f) la seguridad, la salud, el bienestar, el estrés y la vida laboral y personal (*ibid.*, párrs. 56 a 92). En el informe se indica que en 2010, lo mismo que en 2009, las categorías en que se

señalaron más casos a la atención de la Oficina fueron puesto y carrera (34%), relaciones de evaluación (supervisión) (20%), remuneración y prestaciones (15%) y cuestiones jurídicas, reglamentarias, financieras y de cumplimiento (8%) (*ibid.*, párr. 58). También se facilita información adicional sobre los tipos de preocupaciones planteadas en cada una de las categorías y se formulan varias recomendaciones sobre el modo de resolverlas.

102. La Comisión Consultiva observa las recomendaciones formuladas por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación para resolver las cuestiones sistémicas e intersectoriales señaladas a su atención durante el período de que se informa. La Comisión ha puesto de relieve anteriormente la necesidad de que se aborden de manera oportuna esas cuestiones, que, según se ha determinado, constituyen la causa subyacente de muchas controversias y litigios en el lugar de trabajo (véase A/65/557, párr. 62). **La Comisión Consultiva espera que el Secretario General considere atentamente las recomendaciones formuladas por el Ombudsman. La Comisión solicita que la información referente a las medidas concretas que se hayan tomado se incluya en el próximo informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en respuesta a las conclusiones del Ombudsman relativas a cuestiones sistémicas.**

D. Información estadística

103. En lo que se refiere al número de casos, en el informe del Secretario General se indica que en 2010 el número de solicitudes presentadas por el personal a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación ascendió a 1.764, lo cual representa un aumento del 35% en relación con los 1.287 casos registrados en 2009 (A/66/224, párr. 93). La mayoría de los casos, es decir, 1.206, procedían de la Secretaría, mientras que 418 procedían de fondos y programas y 140 del ACNUR. El número de casos de la Secretaría registró un aumento del 70% en comparación con 2009, lo cual obedece principalmente al funcionamiento de las oficinas regionales, que durante el año abrieron 725 casos.

104. En el informe del Secretario General se pone de relieve el hecho de que el nivel de complejidad de los casos varía considerablemente y un caso puede entrañar cuestiones múltiples que requieren interacción con diversos interesados. Así pues, el Secretario General indica que el tiempo que toma resolver un caso oscila, en general, entre dos semanas y tres meses (*ibid.*, párrs. 94 a 96). Cuando se interesó por la cuestión, se comunicó a la Comisión Consultiva que el volumen de casos de que se informaba no incluían los contactos únicos del personal con la Oficina para solicitar asesoramiento u orientación que no entrañaban investigación, reuniones u otros contactos extensos. **La Comisión Consultiva reconoce que el tiempo y el esfuerzo que necesita la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación para ocuparse de casos concretos puede variar en gran medida. La Comisión insta a que la Oficina siga tratando de determinar el mejor modo de describir su volumen de trabajo e informar al respecto.**

105. Cuando se interesó por la cuestión, se informó a la Comisión Consultiva de que la Oficina había realizado un análisis de los casos recibidos durante el primer año de funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia en que se comprobó que posteriormente el personal solamente había sometido al Tribunal Contencioso-Administrativo el 21% de los casos. **La Comisión Consultiva sigue**

opinando que el proceso informal desempeña una función importante en la solución de controversias y, por extensión, evita litigios innecesarios. La Comisión observa la información proporcionada sobre el número de casos de que se ha ocupado la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación que posteriormente no han sido objeto de litigio. La Comisión considera que se trata de un indicador importante de la eficacia de esa Oficina y solicita que en los informes futuros sobre las actividades de la Oficina se proporcione dicha información.

106. En la sección IV del informe del Secretario General (*ibid.*, párrs. 117 a 124) se facilita información sobre el número de casos de que se ha ocupado el Servicio de Mediación durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2009 y el 31 de diciembre de 2010. El Secretario General indica que, a lo largo de ese período, el Servicio de Mediación abrió 62 casos, 28 de los cuales se sometieron a mediación. De los casos mencionados, 21 (75%) se resolvieron satisfactoriamente, mientras que en 7 (25%) no se llegó a una solución positiva. No obstante, el Secretario General afirma que diversos casos no se sometieron a mediación porque una de las partes o ambas optaron por no recurrir a ella después de una consulta preliminar. Al fin de 2010, se estaban tramitando 13 casos (*ibid.*, párr. 118).

E. Mandato

107. En cuanto al mandato revisado de la Oficina integrada, el Secretario General indica que, si bien el proyecto de mandato se había presentado para que se promulgara en un boletín del Secretario General en 2010, tras la aprobación de la resolución 65/251 de la Asamblea General era necesario realizar un nuevo examen y consultas (*ibid.*, párr. 5). La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea había solicitado al Secretario General que informara sobre el mandato revisado en su sexagésimo tercer período de sesiones (véase la resolución 62/228, párr. 67 a)).

108. Cuando se interesó por la cuestión, se informó a la Comisión Consultiva de que proseguían las conversaciones con los fondos y programas (PNUD, UNFPA, UNICEF y UNOPS) y el ACNUR sobre el mandato revisado y que todavía no se había llegado a un acuerdo sobre diversas cuestiones, que incluían el nivel y el tipo de integración, la supervisión, las responsabilidades y la jerarquía en la rendición de cuentas de la Oficina integrada. Asimismo, esas entidades habían presentado una posición coordinada en el sentido de que los gastos de la Oficina no debían incluirse en el memorando de entendimiento sobre la participación en la financiación de los gastos hasta que se alcanzara un acuerdo sobre el nuevo mandato de la Oficina. **La Comisión Consultiva lamenta que todavía no se haya concluido el mandato revisado y señala que ello demora el acuerdo sobre los arreglos de participación en la financiación de los gastos del nuevo sistema de administración de justicia (véanse también los párrs. 85 y 86 *supra*). La Comisión insta a que se concluya y se promulgue oportunamente el mandato revisado del Ombudsman.**

F. Examen externo

109. El Secretario General afirma que la Oficina está estudiando la posibilidad de que expertos externos realicen el seguimiento del desempeño sustantivo y los efectos sistémicos de la Oficina y los evalúen. Ese examen correría a cargo de un grupo de expertos que también determinaría las enseñanzas obtenidas y presentaría

recomendaciones sobre cómo podría mejorarse la calidad de los servicios que presta la Oficina (A/66/224, párrs. 4 y 128). **La Comisión Consultiva ha puesto de relieve sistemáticamente la importancia de que se realice un seguimiento y una evaluación periódicos de las actividades para determinar la pertinencia, la eficiencia, la efectividad y las repercusiones de la labor de los departamentos y oficinas. La Comisión observa la intención de encargar un examen externo de las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y aguarda con interés poder estudiar sus conclusiones. La Comisión volverá a examinar su posición sobre la estructura y la dotación de personal de la Oficina una vez haya estudiado los resultados de ese examen.**

G. Necesidades de recursos

110. El Secretario General afirma que los cambios en la estructura de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, especialmente la descentralización introducida con la creación de siete oficinas regionales, han sometido a la Oficina a exigencias mayores. Además, afirma que la Oficina tiene una participación creciente en el fomento de la prevención de conflictos en la Sede y sobre el terreno, lo cual ha hecho que aumente la necesidad de coordinación con diversos interesados de toda la Organización (A/66/224, párr. 136). El Secretario General afirma además que esos cambios han creado deficiencias y, por lo tanto, propone la creación de dos puestos nuevos: a) un Oficial Administrativo (P-4), que ayude al Director de la Oficina a gestionar los recursos humanos y financieros; y b) un Asistente Especial (P-4), para que apoye al Ombudsman en la planificación estratégica y operacional, así como en la coordinación de políticas y la gestión de la información. **La Comisión Consultiva reconoce que la ampliación de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, incluido el establecimiento de las oficinas regionales, ha generado un volumen de trabajo de gestión y de administración adicional. Si bien la Comisión opina que la Oficina necesita más apoyo, no considera que el nivel de actividad, particularmente en el ámbito de la gestión de los recursos humanos y financieros, requiera la creación de dos puestos nuevos del Cuadro Orgánico. Por lo tanto, la Comisión recomienda que se apruebe un puesto nuevo de categoría P-4 para que la Oficina desempeñe las funciones indicadas en el párrafo 137 del informe del Secretario General.**

111. En lo referente a los recursos no relacionados con puestos, se solicitan recursos adicionales en concepto de viajes, por un monto de 180.000 dólares, con el fin de facilitar, entre otras cosas, la intervención en persona para resolver controversias, prestar asesoramiento en materia de conflictos en lugares de destino donde el Ombudsman no tiene presencia y sufragar los viajes de los Ombudsman regionales. El crédito se utilizaría también para establecer el mecanismo del equipo de respuesta inmediata del Ombudsman, que tiene por objeto facilitar las intervenciones rápidas cuando hagan falta, así como para financiar un retiro anual de todo el personal de la Oficina (*ibid.*, párr. 138). La Comisión recuerda que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/66/6 (Sect. 1)) se solicitan 87.400 dólares destinados a sufragar gastos de viaje de la Oficina. **Habida cuenta de la constante interacción entre el personal de la Oficina, la Comisión Consultiva considera que bastaría con celebrar un retiro cada dos años. Además, la Comisión opina que, cuando una oficina o misión necesite la intervención de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación con**

carácter inmediato, esta debería poder financiar esos viajes prioritarios. Teniendo en cuenta estos factores, la Comisión recomienda que se aprueben 90.000 dólares adicionales para sufragar gastos de viaje de la Oficina.

112. Asimismo se solicitan recursos adicionales para financiar actividades de capacitación (150.000 dólares). Cuando se interesó por la cuestión, se informó a la Comisión Consultiva de que el crédito incluía fondos para sufragar la capacitación de interesados y de personal del sistema de administración de justicia (70.000 dólares), para financiar la asistencia del personal a conferencias relacionadas con la solución de controversias (30.000 dólares) y para financiar la capacitación del personal de la Oficina (50.000 dólares). La Comisión Consultiva recuerda que se proporcionan recursos a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados del personal con el fin de que los asigne sobre la base de las evaluaciones de necesidades presentadas por los departamentos y oficinas (véase A/66/6 (Sect. 29C), párr. 29C.35 e)). **Por ello, la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben 100.000 dólares adicionales para sufragar gastos de capacitación de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación.**

H. Recomendaciones y conclusiones

113. En el párrafo 142 del informe (A/66/224) se indican las medidas que deberá adoptar la Asamblea General en relación con el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. Se solicita a la Asamblea General que consigne un monto total de 918.400 dólares (antes del ajuste), crédito que se imputaría al fondo para imprevistos, y que establezca dos puestos nuevos de categoría P-4, con efecto a partir del 1 de enero de 2012.

114. **En los párrafos 110 a 112 *supra* figuran las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre las propuestas del Secretario General relativas a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. El crédito general para sufragar gastos no relacionados con puestos debe ajustarse con el fin de que refleje la posición de la Comisión respecto de las propuestas de puestos nuevos.**